



**DECRETO EXENTO N° 118/
(Mercado Público)**

Castro, 28 de Febrero de 2023.-

VISTOS:

El Artículo N° 77 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; **la Sesión Ordinaria N° 53 del 13.12.2022 del Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2023** y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija su reglamento:

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de elaborar un Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza Humedal Costero de Putemún.

2.- El **decreto municipal de Mercados Publico N° 33 de fecha 24.01.2023** que aprobó las bases administrativas, antecedentes técnicos y comisión técnica para la evaluación de las propuestas para el primer llamado a Licitación Pública código **ID N° 966131-9-LE23** denominada "**Elaboración Plan de Manejo para Santuario de la Naturaleza de Putemún**". –

3.- Las bases administrativas, anexos, antecedentes incluidos por los oferentes en el portal www.mercadopublico.cl, el informe de la Comisión Técnica Calificadora que evalúo los antecedentes presentados en el primer llamado a Licitación Pública código **ID N° 966131-9-LE23** denominada "**Elaboración Plan de Manejo para Santuario de la Naturaleza de Putemun**".

DECRETO

1.- **DECLARESE INADMISIBLE**, la propuesta ingresada al no cumplir con los antecedentes requeridos para la presentación de las ofertas, según consta en el portal www.mercadopublico.cl.-

2.- **DECLARESE DESIERTA**, la Licitación Pública con código **ID N° 966131-9-LE23** denominado "**Elaboración Plan de Manejo para Santuario de la Naturaleza de Putemun**" con cargo a los fondos municipales. Esto en virtud del artículo 9° de la Ley N°19.886, por cuanto en dicho procedimiento la propuesta presentada fue declarada inadmisibile. Dicho artículo señala "el órgano contratante declarara inadmisibile las ofertas cuando este no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien cuando estas no resulten convenientes a sus intereses".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIA (S)



DANTE MONTIEL VERA
ALCALDE (S)

MTM/jmh.-
DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Licitaciones SECPLAN
- **Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).**
- Archivo Secretaría Municipal.